

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Lolol, VI Región.

RESOLUCION EXENTA N° 26 /

SANTIAGO,

15 MAR 2010

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La resolución del Consejo Nacional de Televisión N°40, de fecha 01 de julio de 2008, transferida por resolución exenta CNTV N°236, de 03 de febrero de 2009 y modificada mediante resolución CNTV N°23, de 28 de julio de 2009, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Lolol, VI Región, a la concesionaria **CENTRO VISION T.V. LIMITADA**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°544, de fecha 09 de julio de 2009.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 31 de agosto de 2009, 19 de octubre de 2009 y 08 de marzo de 2010.

f) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **CENTRO VISION T.V. LIMITADA S.A.**, RUT N°76.029.548-5, por presentación según ingreso CNTV N°544, de fecha 09 de julio de 2009, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Lolol, VI Región, que le fuera otorgada por resolución CNTV N° N°40, de fecha 01 de julio de 2008, transferida por resolución exenta CNTV N°236, de 03 de febrero de 2009 y modificada mediante resolución CNTV N°23, de 28 de julio de 2009, en el sentido de ampliar, en un año el plazo de inicio de servicio.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 31 de agosto de 2009, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó no dar lugar, a la autorización solicitada.

III. Que dicho acuerdo de Sesión de 31 de agosto de 2009 fue comunicada al interesado mediante oficio ORD. CNTV N°664, de 07 de septiembre de 2009, y que el concesionario Centro Visión T.V. Limitada, solicitó reposición a su solicitud de ampliación de plazo, esta vez en 180 días, según ingreso CNTV N°801, de 13 de octubre de 2009.

IV. Que en Sesión celebrada con fecha 19 de octubre de 2009, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Lolol, VI Región, de que es titular Centro Visión T.V. Limitada, según resolución CNTV N°40, de fecha 01 de julio de 2008, transferida por resolución exenta CNTV N°236, de 03 de febrero de 2009 y modificada mediante resolución CNTV N°23, de 28 de julio de 2009, en el sentido de ampliar, en ciento ochenta (180) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria

Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de diciembre de 2009, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Rancagüino" de Rancagua, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 08 de marzo de 2010, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Lolol, VI Región, de que es titular Centro Visión T.V. Limitada, según resolución CNTV N°40, de fecha 01 de julio de 2008, transferida por resolución exenta CNTV N°236, de 03 de febrero de 2009 y modificada mediante resolución CNTV N°23, de 28 de julio de 2009, en el sentido de ampliar, en ciento ochenta (180) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 08 de marzo de 2010, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, a **Centro Visión T.V. Limitada, RUT N°76.029.548-5**, para la localidad de Lolol, VI Región, de que es titular según resolución CNTV N°40, de fecha 01 de julio de 2008, transferida por resolución exenta CNTV N°236, de 03 de febrero de 2009 y modificada mediante resolución CNTV N°23, de 28 de julio de 2009, en el sentido de ampliar, en ciento ochenta (180) días, el

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 180 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



JCC/lop.